

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI No. 7429
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2014ER17432

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: MARÍA ANGÉLICA QUINTERO QUINTANA				SOLICITANTE				
COE	24	MOVIL	07	MARÍA DEL SOCORRO HURTADO				
FECHA	18 de Septiembre de 2014	HORA	14:10	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.				
DIRECCIÓN	Edificio 85 Urbano Carrera 19A No. 85-70		ÁREA DIRECTA	0.01 Ha				
SECTOR CATASTRAL	Antiguo Country		POBLACIÓN ATENDIDA	56				
UPZ	97 – Chicó Lago		FAMILIAS	14	ADULTOS	46	NIÑOS	10
LOCALIDAD	2 – Chapinero		PREDIOS EVALUADOS	1				
REFERENCIA	0083141009		OFICIO REMISORIO	CR- 18564				
CHIP	AAA0215SSFT							

1. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA
 INUNDACIÓN
 ESTRUCTURAL

2. ANTECEDENTES:

En atención al radicado de la referencia, respecto a la solicitud de visita técnica para el Edificio 85 Urbano ubicado en la Carrera 19A No. 85-70 del Sector Catastral Antiguo Country de la localidad de Chapinero, me permito informarle lo siguiente:

Según verificación realizada por personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, se logró establecer que el mismo se localiza en la Manzana 10 - Lote 09 - Código de Sector 008314, según información cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, del Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad de Chapinero (Ver Figura No. 1).

El Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad de Chapinero, no pertenece a un Barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de barrios del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, actual Secretaria

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Distrital de Planeación SDP, para el cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no emitió Concepto Técnico de Riesgo, sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa y el Plano Normativo de Amenaza por Inundación, del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto Distrital 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio en referencia se localiza en una zona que NO presenta Categorización de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa y NO presenta Amenaza por Inundación.

De acuerdo con sus funciones establecidas, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones, que permita establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas; a fin de identificar predios y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 18 de Septiembre de 2014 en atención al Radicado FOPAE No. 2014ER17432, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica al Edificio 85 Urbano ubicado en la Carrera 19A No. 85-70 del Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad de Chapinero, observando una torre de ocho (8) pisos donde se emplazan catorce (14) apartamentos (dos por cada nivel), construidos desde el año 2009 (Fecha para la cual se encontraba en vigencia la Norma de Sismo Resistencia de 1998 - NSR-98). El sistema estructural está compuesto por pórticos y muros pantalla en concreto, placas de entrepiso sobre vigas en concreto y torta superior en el mismo material. Los muros perimetrales y divisorios son en mampostería confinada. El predio cuenta con un semisótano destinado como área de parqueo, junto con el primer nivel.

Durante la inspección visual al predio de la referencia, se observan deficiencias constructivas en la zona de parqueo del primer nivel, relacionadas con la torta superior de la losa de entrepiso, la cual tiene aproximadamente 2.0 centímetros de espesor y refuerzos insuficientes para la carga de vehículos que parquean en este lugar. En otros sectores se evidencian grietas y fisuras en la placa, así como

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

desprendimientos de esta capa y exposición de aceros de refuerzo en sótano 1 y primer piso.

Dentro de las posibles causas de las lesiones evidenciadas se tienen deficiencias constructivas y de diseño o calidad de los materiales usados, lo cual sumado a los asentamientos diferenciales normales de la Edificación y a la carga proveniente del tráfico y parqueo de los vehículos de los residentes (algunos blindados), han ocasionado los desprendimientos evidenciados, situación que con base en la inspección visual no se puede asegurar.

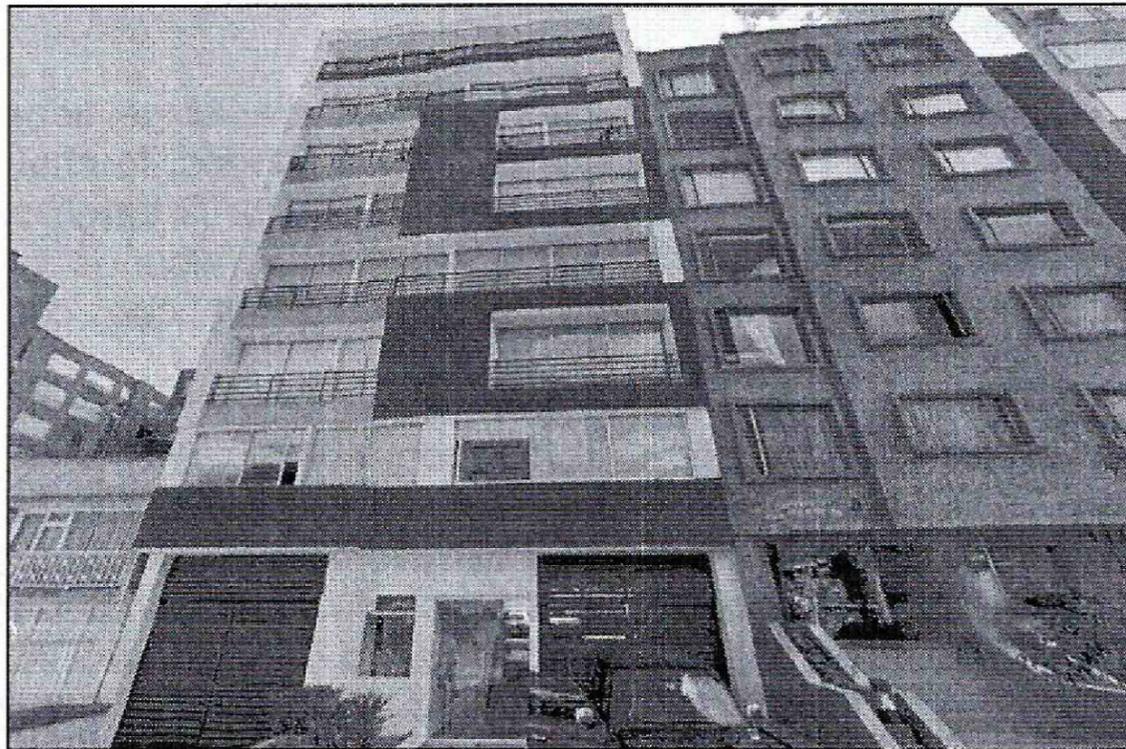
No obstante a lo anterior, la estructura principal del Edificio 85 Urbano ubicado en la Carrera 19A No. 85-70 del Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad de Chapinero, no presenta lesiones críticas que comprometan elementos estructurales y no se aprecia deformación horizontal en placas ni deformaciones y/o pérdida de verticalidad en muros ni columnas, adicionalmente no se observan, fisuras, grietas o algún otro tipo de lesión de elementos estructurales del sistema de resistencia sísmica y de carga, que indiquen compromiso en la actualidad de la estabilidad general y/o parcial de las edificaciones ante cargas normales (habituales) de servicio, sin embargo y dadas las afectaciones en la placa de entrepiso, se recomienda no hacer uso del sector de parqueo del primer piso, con el fin de evitar posibles colapsos parciales y/o totales que puedan poner en riesgo la integridad física de sus residentes, hasta tanto no se realice el reforzamiento de la losa afectada, garantizando que se cumplan con todos los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el Sector Catastral, por parte de los constructores de la edificación.



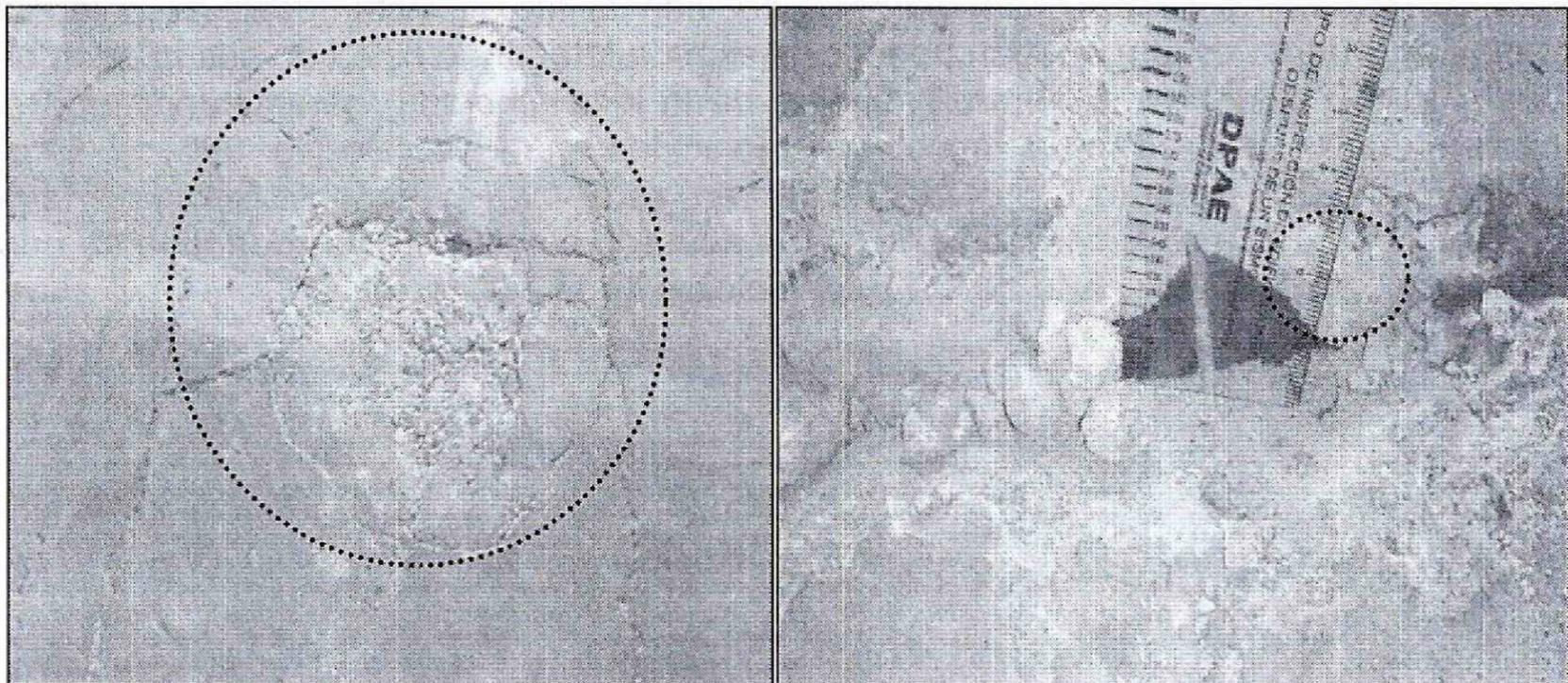
Figura 1. Localización del predio evaluado **Carrera 19A No. 85-70** del Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad de Chapinero

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

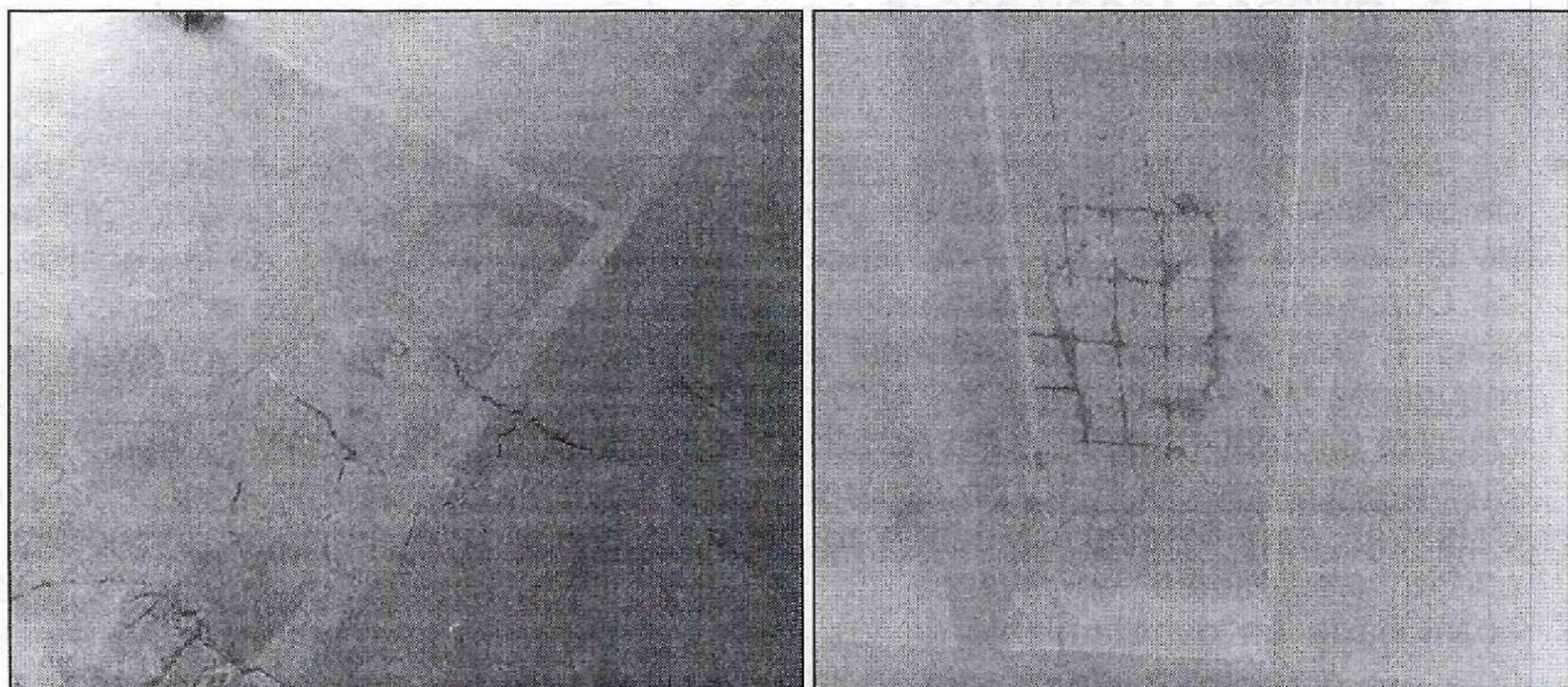


Fotografía 1. Fachada del Edificio 85 Urbano ubicado en la Carrera 19A No. 85-70 del Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad de Chapinero



Fotografía 2 y 3. Vista de los desprendimientos de la torta superior de placa de entrepiso y vista de la exposición de los refuerzos (y su dimensión) en el nivel 1 de parqueo del Edificio 85 Urbano ubicado en la Carrera 19A No. 85-70 del Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad de Chapinero

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



Fotografía 4 y 5. Vista de las grietas de tendencia longitudinal en placa de entepiso y de la exposición de los refuerzos desde el semisótano del Edificio 85 Urbano ubicado en la Carrera 19A No. 85-70 del Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad de Chapinero

5. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Predios evaluados en Atención al Radicado FOPAE No. 2014ER17432 del 18/09/2014

No.	POSIBLE PROPIETARIO	DIRECCION	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1.	Administradora MARÍA DEL SOCORRO HURTADO	Carrera 19A No. 85-70 Sector Catastral Antiguo Country Localidad de Chapinero	56	46	10	Grietas en placa de cubierta, lo cual ha generado desprendimientos, situación que compromete en la actualidad su estabilidad y funcionalidad ante la acción de cargas normales (habituales) de servicio.

P: Población A: Adultos M: Menores

6. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	¿CUÁL?	NINGUNA
----	----	---	--------	---------

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños de no implementar las recomendaciones)

- En caso de no implementarse de **manera inmediata** por parte de los responsables de la Construcción del Edificio 85 Urbano, administradores y/o propietarios de los de la Carrera 19A No. 85-70 del Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad de Chapinero, obras de reforzamiento y reparación de la placa de entrepiso del nivel 1, con el apoyo de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el Sector Catastral, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, podría presentarse un avance de las lesiones evidenciadas, situación que ocasionaría un debilitamiento de los aceros de refuerzo de la placa y a su vez colapsos parciales o totales ante en tráfico de vehículos.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa al Edificio 85 Urbano emplazado en la Carrera 19A No. 85-70 del Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad de Chapinero.
- En atención al radicado de la referencia, el día 18 de Septiembre de 2014, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó la solicitud de restricción parcial de uso de la totalidad de los sitios de parqueo del primer nivel y los cupos 401 y 402 del semisótano del Edificio 85 Urbano emplazado en la Carrera 19A No. 85-70 del Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad de Chapinero, mediante acta que se relaciona a continuación en la Tabla No. 2, hasta que se adelante por parte de los responsables de la construcción, administradores y/o propietarios de los predios de la referencia, las obras de reforzamiento y/o reconstrucción pertinentes, esto con el propósito de garantizar las condiciones adecuadas para su uso y la seguridad tanto de las personas que habitan los predios como las que frecuentan el sector.

No.	ACTA GENERADA	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE RESTRICCIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE RESTRICCIÓN	NOMENCLATURA OFICIAL / MANAZANA Y LOTE (UAECD)
1.	6943 (Restricción parcial de uso)	Johanna Fadul	Propiedad Horizontal	Nivel 1 de parqueo y cupos 401 y 402 del semisótano Avenida Calle 100 No. 9A-65

Tabla No. 2. Predios con solicitud de restricción parcial de uso, emitida en Atención al radicado de la referencia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

9. CONCLUSIONES

- La funcionalidad de la losa de entrepiso del primer nivel del Edificio 85 Urbano emplazado en la Carrera 19A No. 85-70 del Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometida **en la actualidad** ante la acción de cargas normales (habituales) de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros), por las lesiones evidenciadas, razón por la cual se recomendó la Restricción Parcial de uso de estos sectores, hasta tanto se adelante por parte de los responsables, administradores y/o propietarios de los mismos, las obras de reconstrucción, mitigación y/o reforzamiento pertinentes, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, esto con el propósito de garantizar las condiciones adecuadas para su uso y la seguridad de sus residentes.
- La estabilidad estructural y habitabilidad en general del Edificio 85 Urbano emplazado en la Carrera 19A No. 85-70 del Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad, debido a que con base en la inspección visual, no se observaron lesiones, ni pérdida de verticalidad en elementos del sistema estructural (pórticos en concreto), que puedan significar un riesgo de colapso en la actualidad ante cargas normales (habituales) de servicio.
- Adicionalmente, ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, etc.), el Edificio Osiris P.H. ubicado en la Calle 150A No. 53-26 del Sector Catastral Victoria Norte de la Localidad de Suba, puede presentar afectaciones tanto en elementos estructurales como en elementos no estructurales, los cuales eventualmente pueden comprometer gravemente la estabilidad estructural del mismo, situaciones anteriores que con base en la inspección visual no es posible precisar.

10. ADVERTENCIAS

- A los propietarios de los apartamentos que se emplazan en la Carrera 19A No. 85-70 del Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad de Chapinero, revisar las advertencias manifiestas en el presente documento, considerando que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no adelanta en predios privados, pruebas técnicas y/o estudios de Análisis de vulnerabilidad ante cargas dinámicas, además son las curadurías urbanas las entidades encargadas de revisar, validar y

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

aprobar proyectos de construcción de infraestructura pública y privada (incluido el reforzamiento de estructuras), y las Alcaldías locales son las entidades encargadas de verificar y controlar la ejecución en obra.

- Dado que las afectaciones se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, está impedido para intervenir; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación, mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las edificaciones, por lo tanto, las mismas deben ser adelantadas por los responsables de la Construcción del Edificio 85 Urbano o por los administradores y/o propietarios del predio de la Carrera 19A No. 85-70 del Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad de Chapinero.
- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la restricción parcial de uso de los sectores de parqueo del nivel 1 y semisótano que presentan desprendimientos, hasta tan se adelante el reforzamiento y reparación de la placa de entepiso, con el fin de garantizar su funcionalidad ante cargas normales de servicio.
- Adelantar de **manera inmediata** por parte de los responsables de la construcción del Edificio 85 Urbano, administradores y/o propietarios de las viviendas emplazadas en la Carrera 19A No. 85-70 del Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad de Chapinero, obras de reforzamiento y/o reparación en sectores de parqueo, con el fin de mitigar los daños evidenciados, con el apoyo de personal

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, con el fin de asegurar la estabilidad de cada uno de los elementos que conforman dicha estructura y la funcionalidad de la misma, esto con el propósito de garantizar las condiciones adecuadas para su uso y la seguridad tanto de las personas que allí habitan como de los visitantes que asisten a diario.

- A la **Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda**, de la Secretaría del Hábitat desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes para que los responsables de la construcción del Edificio 85 Urbano emplazado en la Carrera 19A No. 85-70 del Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad de Chapinero (Consortio Sotavento – Constructora SERVINCI S.A.), implementen de manera técnica y con personal idóneo, obras de reforzamiento y/o reparación y demás obras necesarias en placas de entepiso de sótanos de parqueo, con el fin de mitigar los daños evidenciados, basadas en un estudio detallado de patología, la anterior solicitud con base a que la edificación tiene cuatro (4) años de construcción.
- A los responsables, administradores y/o propietarios de las viviendas emplazadas en la Carrera 19A No. 85-70 del Sector Catastral Antiguo Country de la Localidad de Chapinero, hacer un **seguimiento permanente** de las condiciones de estabilidad de la edificación y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.
- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.
- Se recomienda a la Alcaldía Local de Chapinero, que en cumplimiento de sus funciones y competencias, se dé estricto cumplimiento o se verifique que el responsable cumpla la normatividad que se cita a continuación:

DECRETO 1469 DE 2010.

“Artículo 39. “Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

cumplimiento de las siguientes obligaciones: (...)1. **Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas**, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (...) **10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.”**

NOMBRE	MARÍA ANGÉLICA QUINTERO QUINTANA	 Elaboró
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESP. PATOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN	
MATRÍCULA	25202143034CND	
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	 Revisó
PROFESIÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA SUBDIRECCIÓN DE ANALISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS	